



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante	Mariella Vallecilla de Collazos
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00040 00

Cali, diecinueve (19) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 155

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante allega escrito subsanando las falencias esgrimidas, sin embargo, el despacho estima que lo hizo fuera del término concedido para tal fin, de acuerdo con lo siguiente:

La providencia se notificó a través de estados electrónicos el día 29 de enero de 2021, contando la demandante con los días 01, 02, 03, 04 y 05 de febrero para presentar la subsanación, no obstante, la misma fue radicada el día 09 de febrero a las 3:57 pm, configurándose así su extemporaneidad, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Rechazar** la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por **Mariella Vallecilla de Collazos contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.**
2. **Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.
3. **Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
1 de Marzo de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA